

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3370 ✓

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR UN COMITE PARA ESTUDIAR PROYECTO DE
REORGANIZACION Y/O FUSION DE LA DEFENSA CIVIL DENTRO DE LA
GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO, La Oficina de la Defensa Civil Estatal es un orga-
nismo de crucial importancia para el Pueblo de Puerto Rico,
especialmente en casos de emergencias o desastres naturales.

POR CUANTO, Es necesario que la Oficina de la Defensa Civil
esté organizada en la forma mas adecuada para trabajar efecti-
vamente, en coordinación con la Guardia Nacional de Puerto Rico
que es el organismo que primordialmente tiene a su cargo el
salvaguardar la seguridad pública.

POR TANTO, yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades
que me han sido conferidas por la Constitución y las leyes
vigentes, y en consideración a los anteriores pronunciamientos
de política pública dispongo por la presente lo siguiente:

Artículo I - Se creará un Comité para estudiar el
proyecto de reorganización y/o fusión
de la Defensa Civil dentro de la
Guardia Nacional de Puerto Rico.

Artículo II - El Comité estará compuesto por la
Directora de la Defensa Civil Estatal,
por el Ayudante General de la Guardia
Nacional de Puerto Rico, por el Auditor
de Guerra de Estado Mayor de la Guardia
Nacional de Puerto Rico, por el Director
de la Oficina de Presupuesto y por el
Director de la Oficina de Personal.

Artículo III - El Comité antes designado realizará una investigación exhaustiva sobre la reorganización y/o fusión de la Oficina de la Defensa Civil dentro de la Guardia Nacional, incluyendo un estudio comparado del funcionamiento de dicha oficina en aquellas jurisdicciones norteamericanas en que está adscrita a la Oficina del Gobernador del estado y en aquellas en que está adscrita a la Oficina del Ayudante General y su efectividad.

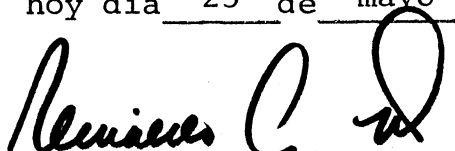
Artículo IV - El Comité antes designado rendirá un informe conteniendo los datos estudiados, las conclusiones a que se llegaron y las recomendaciones sobre la forma en que debe operar en el futuro la Oficina de la Defensa Civil, en un término de 120 días laborales a partir de la fecha del comienzo de esta investigación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 23 de mayo de 1977.



CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley,
hoy día 23 de mayo de 1977.



REINALDO PANIAGUA DIEZ
SECRETARIO DE ESTADO